

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

Nº \_\_\_\_\_

Entre los suscritos a saber:

- (i) **OLGA LUCIA DIAZ VILLAMIZAR**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.940.124 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de **UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, Institución de Educación Superior Oficial de carácter académico de Universidad, creada mediante Ley número 48 del diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), expedida por Congreso de Colombia y que mediante Resolución 828 del trece (13) de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996), expedida por el Ministerio de Educación Nacional obtuvo reconocimiento institucional como Universidad e identificada con NIT. 800.144.829-9, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior expedido por el Ministerio de Educación Nacional, documento que se adjunta, persona jurídica que en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL FIDEICOMITENTE**, de una parte y de otra;
- (ii) **CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.204.596 expedida en Chía, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA FIDUCIARIA**;

En calidad de **PARTES** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, que se registrará por lo establecido en el mismo y en lo no previsto dentro de éste, por las normas pertinentes del Código de Comercio Colombiano, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas aplicables, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el Acuerdo 04 del veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019), del Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en la parte considerativa indica: "Que en acta 003 del 20 de febrero el Comité Técnico Jurídico de Apoyo para la Nueva Planta Física de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, analizó la pertinencia de constituir un encargo fiduciario con la Fiduciaria La Previsora S.A. por ser una entidad Estatal; por el valor disponible para la adquisición del lote

Estudió y Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas  
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 1 de 32

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

*(\$31.500.000.000), por un periodo de cuatro (4) meses, para lo cual se le traslada la iniciativa a la Rectoría".*

2. Que en la parte resolutive del citado Acuerdo, el Consejo Superior Universitario autorizó a la Rectora de la Universidad, doctora Olga Lucia Díaz Villamizar, "para constituir un encargo fiduciario con la Fiduciaria La Previsora S.A. con Nit: 860525148-5, por una cuantía de Treinta y un Mil Quinientos Millones de Pesos, (\$31.500.000.000), por un periodo de cuatro (4) meses, con el objeto de continuar el proceso de adquisición del predio ubicado en la Manzana 6 Planta Parcial Bavaria fábrica de Bogotá D.C., para la construcción de la nueva sede de la Universidad y en cumplimiento del fallo del 29 de mayo de 2014 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca referido en la parte considerativa de este Acuerdo".
3. Que mediante Resolución No. 407 del doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019) de La Rectora de La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se ordena constituir un Encargo Fiduciario con Fiduciaria La Previsora S.A. Nit: 860525148-5, por valor de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$31.500.000.000,00)**, por un periodo de cuatro (4) meses, con el objeto de continuar el proceso de adquisición del predio ubicado en la Manzana 6 Plan Parcial Bavaria Fábrica de Bogotá D.C., para la construcción de la nueva sede de la Universidad y en cumplimiento del fallo del veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2014) del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
4. Que **LA FIDUCIARIA** suscribe el presente Contrato, de conformidad con la aprobación impartida por el Comité de Aprobación de Negocios de la entidad, en sesión N° 08 de 2019, llevada a cabo el cinco (5) de marzo de dos mil diecinueve (2019).
5. Que la Unidad de Vinculados de la Gerencia de Riesgos de la **FIDUCIARIA**, ha verificado y encontrado completos los documentos, dado al cumplimiento de la normatividad relativa al conocimiento del cliente en los términos de la Circular Externa 26 de 2008, de la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la cual expide certificación.
6. Que con base en lo anteriormente expuesto, la celebración de este Contrato se encuentra dentro de las facultades consagradas en el objeto social de **LA FIDUCIARIA**, que su Representante Legal se encuentra debidamente facultado para celebrarlo en virtud de la Resolución de Delegación N° 018 de 29 de julio de 2015 de la Presidencia de la Fiduciaria; adicionalmente no contraviene sus estatutos, ni ninguna disposición legal o reglamentaria que la rija.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas  
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 2 de 32



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

7. Que la **FIDUCIARIA** evaluó la posible incursión en situaciones de conflictos de interés en los términos del artículo 146 numeral 9 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, encontrando que con la celebración del presente contrato no se incurre en situaciones de conflictos de interés en los términos mencionados.
8. Que **EL FIDEICOMITENTE** declara que fue informado por **LA FIDUCIARIA**, acerca de los riesgos inherentes al presente contrato de encargo fiduciario y que conoce y acepta que las obligaciones de la **FIDUCIARIA** son de medio y no de resultado.
9. Que **EL FIDEICOMITENTE** conoce la infraestructura con que cuenta la **FIDUCIARIA** y ha elegido voluntaria y libremente celebrar con ella el presente contrato.
10. Con base en las anteriores consideraciones **EL FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA** convienen en celebrar este **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, el cual se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Para efectos del presente contrato de encargo fiduciario, se aplicarán las siguientes definiciones, siempre teniendo en cuenta, que los términos que aparezcan con mayúsculas, en plural o singular, tendrán el significado que se les atribuye a continuación, salvo que en otras partes de este contrato se les atribuya expresamente un significado distinto.

Los términos que no estén expresamente definidos deben interpretarse en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso.

1. **BENEFICIARIO:** El único **BENEFICIARIO** del presente contrato de encargo fiduciario de administración será el **FIDEICOMITENTE**.
2. **BIENES ENTREGADOS EN ENCARGO:** Son los recursos entregados por el **FIDEICOMITENTE** directamente.
3. **COMISIÓN FIDUCIARIA:** Es la remuneración que la **FIDUCIARIA** percibirá por la gestión que, en virtud del presente contrato, deberá adelantar en desarrollo del Encargo Fiduciario.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas  
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 3 de 32



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

4. **COMITÉ FIDUCIARIO:** Corresponde al órgano colegiado del contrato, el cual actuará en caso que, en desarrollo de este contrato, se presente pluralidad de FIDEICOMITENTES con facultades para impartir instrucciones y cuya organización y funcionamiento estarán sujetas a lo establecido en el presente contrato, y su finalidad principal es impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución de la finalidad y el objeto establecidos en este contrato.

En caso de existencia de **COMITÉ FIDUCIARIO**, su regulación será estipulada mediante la celebración del correspondiente otrosí al presente contrato, suscrito por el **FIDEICOMITENTE**, y la **FIDUCIARIA**.

5. **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE:** Es el negocio fiduciario que consiste en la administración por parte de la **FIDUCIARIA**, del encargo fiduciario conformado por los recursos entregados por el **FIDEICOMITENTE** directamente, con el único objetivo de cumplir a cabalidad con la finalidad del presente contrato.

6. **DESTINATARIOS DE PAGOS Y/O GIROS:** Serán las personas que por escrito indique el **FIDEICOMITENTE**, a quienes la **FIDUCIARIA** deberá realizar los pagos en los montos que instruya el **FIDEICOMITENTE**, con los **RECURSOS** existentes en el **ENCARGO** y hasta concurrencia de los mismos. Dichos **DESTINATARIOS DE PAGOS** no ostentan la calidad de **BENEFICIARIOS** del **ENCARGO**.

7. **EXCEDENTES:** Son aquellas sumas de dinero generadas a favor del **ENCARGANTE**, una vez hayan sido pagados todos los gastos y costos generados por el **ENCARGO FIDUCIARIO**, así como los **PAGOS Y/O GIROS** relacionados con la ejecución del objeto del mismo. Si hubiere **EXCEDENTES** al momento de la liquidación del presente contrato, dichos recursos serán devueltos por la **FIDUCIARIA** al **Fideicomitente**.

8. **ENCARGO FIDUCIARIO:** Corresponde al vehículo fiduciario que por medio del presente contrato se reglamenta, que actuará con plenos efectos jurídicos frente al **FIDEICOMITENTE** y ante terceros, el cual se denominará **E.F. UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**.

9. **FIDEICOMITENTE:** Se denominará de esta manera al **UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**.

10. **FIDUCIARIA:** Es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

11. **FONDO DE GASTOS:** Corresponde al fondo, en el cual se provisionarán los recursos correspondientes a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000.)**.



{fiduprevisora}

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

- 12. INFORMES:** Se denomina de esta manera a los informes periódicos que serán presentados por la **FIDUCIARIA**, de conformidad con lo establecido en la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** del presente contrato.
- 13. PAGOS Y/O GIROS:** Son todos aquellos desembolsos que, con cargo a los **RECURSOS** entregados, deberá realizar la **FIDUCIARIA** en desarrollo del objeto y cumplimiento de la finalidad del **ENCARGO**, en los términos y condiciones previstos en el presente contrato de encargo fiduciario, previa instrucción impartida por el **FIDEICOMITENTE**.
- 14. PARTES:** Serán la **FIDUCIARIA** y el **FIDEICOMITENTE**.
- 15. RECURSOS:** Serán los recursos entregados por el **FIDEICOMITENTE** directamente, para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato de encargo fiduciario.
- 16. RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Son todas aquellas sumas de dinero generadas como consecuencia de la administración de los **RECURSOS** entregados por el **FIDEICOMITENTE** directamente.

**CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** El presente **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio Colombiano, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y por las instrucciones impartidas sobre la materia por la Superintendencia Financiera de Colombia, a través de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, los bienes entregados se destinarán exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas, de conformidad con las instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE**. documento.

**CLÁUSULA TERCERA: CONSTITUCIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO y SEPARACIÓN PATRIMONIAL.**- De conformidad con los artículos 1227, 1233 y 1238 del Código de Comercio, con la celebración del Contrato de Encargo Fiduciario y la entrega de los recursos, se constituye un **ENCARGO FIDUCIARIO**, cuya finalidad se ha estipulado en este contrato.

Para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, el presente **ENCARGO FIDUCIARIO** se denominará **E.F. UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**.

Por mandato de los artículos 1227, 1233 y 1238 del Código de Comercio, las obligaciones que adquiere la **FIDUCIARIA** en cumplimiento del objeto e instrucciones de este contrato, están amparadas exclusivamente por los activos de este **ENCARGO FIDUCIARIO**, de manera que los acreedores del **FIDEICOMITENTE** no podrán perseguir los bienes vinculados al encargo

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas  
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 5 de 32



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

fiduciario bajo administración de la **FIDUCIARIA**, ni los que pertenecen al patrimonio propio de la **FIDUCIARIA**; así como los acreedores de dicho encargo fiduciario y de la **FIDUCIARIA**, tampoco podrán perseguir los activos del presente **ENCARGO FIDUCIARIO**.

**CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES:** Las partes libres y voluntariamente, hacen constar que de manera previa a la suscripción del presente contrato, el contenido del mismo fue ampliamente discutido y delibrado, no solo en los aspectos generales, sino también en aquellos que por su contenido son considerados como esenciales y sustanciales, siempre enmarcando sus conductas en un escenario de igualdad y transparencia, que se ve reflejado en las obligaciones y derechos que a cada una le son atribuibles.

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETO Y FINALIDAD:** El objeto del presente contrato, es la constitución de un encargo fiduciario irrevocable de administración y pagos, conformado con los recursos recibidos por el **FIDEICOMITENTE** directamente con el fin de destinarlos al pago del valor inmueble requerido por el mismo, en virtud de un Contrato de Compra venta.

En desarrollo del objeto la **FIDUCIARIA** adelantará la siguiente gestión:

1. Recibir del **FIDEICOMITENTE** directamente los **RECURSOS**.
2. Administrar los **RECURSOS** recibidos.
3. Mientras los recursos son destinados a los pagos a favor de los **DESTINATARIOS DE PAGOS**, invertir en los recursos en los Fondos de Inversión Colectiva de alta liquidez administrados por la **FIDUCIARIA**.
4. Realizar los giros a los **DESTINATARIOS DE PAGOS**, previa realización de los descuentos tributarios y de los costos y gastos de administración del **ENCARGO FIDUCIARIO**, siempre y cuando EL PROMINENTE VENDEDOR acredite a la **FIDUCIARIA**, el cumplimiento de las siguientes condiciones para la compra del predio:
  - A. El predio debe certificar el uso educativo de escala zonal metropolitana.
  - B. El predio debe contar con mínimo 14.500 M2 de área útil.
  - C. Central de Inversiones S. A. - CISA -, es la entidad que entregará el diagnóstico de viabilidad, el cual es requisito para la compra del predio.
  - D. La transferencia de los recursos objeto del presente encargo fiduciario, se materializarán previa la suscripción de la promesa de compraventa y la respectiva escrituración.
5. Presentar los **INFORMES** periódicos en los términos establecidos en la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** del presente contrato.
6. Entregar los **EXCEDENTES** al **FIDEICOMITENTE**.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas  
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 6 de 32



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el desarrollo del objeto contractual, el **FIDEICOMITENTE** directamente, entregará los **RECURSOS** a la **FIDUCIARIA**, en la cuenta aperturada por la **FIDUCIARIA** para tal efecto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todos los casos, entre los recursos propios de la **FIDUCIARIA** y los que integran el **ENCARGO FIDUCIARIO** se mantendrá una separación patrimonial, contable y jurídica absoluta. Los **RECURSOS** del **ENCARGO FIDUCIARIO** serán administrados con una contabilidad propia, independiente y en cuentas diferentes a las utilizadas para las actividades propias de la **FIDUCIARIA**.

Los **RECURSOS** destinados a conformar el **ENCARGO FIDUCIARIO**, bajo ninguna circunstancia harán parte de la garantía general de los acreedores de la **FIDUCIARIA** o del **FIDEICOMITENTE**, y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida en este contrato, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto y finalidad de este documento, están amparadas exclusivamente por los **RECURSOS** del **FIDEICOMITENTE** directamente.

**PARÁGRAFO CUARTA:** El presente **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO** no podrá servir de instrumento para realizar actos o contratos que el **FIDEICOMITENTE** no pueda celebrar directamente de acuerdo con lo dispuesto en la ley. La **FIDUCIARIA** desarrollará acciones para evitar que esto ocurra, de acuerdo con el régimen de su responsabilidad.

La **FIDUCIARIA** estará facultada para no autorizar el ingreso de recursos que provengan de terceros y verificará la legalidad, procedencia y origen lícito de los mismos.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El **FIDEICOMITENTE** declara, que todos los gastos de funcionamiento y administración, impuestos y demás expensas que se generen con ocasión al cumplimiento del objeto y finalidad del presente contrato y en los cuales se incurra para su administración, estarán a cargo del **ENCARGO** y en caso de requerirse, serán puestos a disposición de la **FIDUCIARIA** quien actúa de manera oportuna.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Las partes se referirán al **ENCARGO** constituido en virtud del presente contrato, con la denominación de **E.F. UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES CONTRATANTES:** Son partes en el presente **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, las siguientes:

- **FIDEICOMITENTE:** Es la **UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**.
- **FIDUCIARIA:** Es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**
- **BENEFICIARIO:** El **FIDEICOMITENTE** será el beneficiario del presente contrato.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas  
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 7 de 32



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA: BIENES ENTREGADOS.** Serán los recursos, que el **FIDEICOMITENTE** directamente entregue al **ENCARGO FIDUCIARIO**, en virtud de lo establecido en el presente contrato, para el cumplimiento del objeto y la finalidad del **ENCARGO**.

Para efectos del presente contrato y de conformidad con lo legalmente establecido, los **RECURSOS** entregados provendrán exclusivamente del **FIDEICOMITENTE** directamente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la constitución del **ENCARGO FIDUCIARIO**, harán parte del mismo los siguientes activos:

1. **RECURSOS DEL ENCARGO FIDUCIARIO:** La suma aproximada de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$31.500.000.000)**, entregada por el **FIDEICOMITENTE**.
2. Los **RECURSOS** entregados por el **FIDEICOMITENTE** directamente.
3. Los rendimientos financieros que se llegaren a generar, por la administración de los recursos entregados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes que celebran el presente contrato reconocen y aceptan que los bienes citados en esta cláusula, serán administrados y valorados teniendo en cuenta las normas generales vigentes sobre la materia y aplicables a la naturaleza y origen del correspondiente activo, respectivamente.

**CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA DE LOS BIENES ENTREGADOS:** Los **RECURSOS** que sean entregados al **ENCARGO FIDUCIARIO** ingresarán al mismo, como un aporte del **FIDEICOMITENTE**, mediante consignación a la cuenta bancaria que para el efecto informe la **FIDUCIARIA**.

**PARÁGRAFO:** Es exclusiva responsabilidad del **FIDEICOMITENTE**, el ingreso al **ENCARGO FIDUCIARIO** de los **RECURSOS** a su cargo, de tal suerte que la realización de los **PAGOS Y/O GIROS** correspondientes, se limitará únicamente a la concurrencia de los **RECURSOS** existentes en el **ENCARGO FIDUCIARIO** al momento de recibir y ejecutar la instrucción de **PAGOS Y/O GIROS** debidamente impartida por el **FIDEICOMITENTE**, sin que pueda endilgarse responsabilidad alguna a la **FIDUCIARIA** por la no realización o realización tardía de un **PAGO Y/O GIRO**, cuando ello se derive de la no existencia o insuficiencia de **RECURSOS** disponibles para tal fin en el **ENCARGO FIDUCIARIO**.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS: EL FIDEICOMITENTE** con la suscripción del presente contrato autoriza a **LA FIDUCIARIA** para que, una vez la **FIDUCIARIA** reciba los **RECURSOS** objeto de administración, proceda a



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

invertirlos de conformidad con el régimen jurídico aplicable a los mismos, según el origen, la fuente de la que provengan, de conformidad con lo señalado en la ley y en el presente contrato.

Para efectos de determinar los mecanismos de inversión de los **RECURSOS** entregados al **ENCARGO FIDUCIARIO**, la **FIDUCIARIA** observará los criterios que considere pertinentes de conformidad con la ley y en todo caso, deberá tener en cuenta como mínimo el origen y/o la fuente de los **RECURSOS** y la calidad (pública o privada) y el orden de la entidad que los entrega.

Será responsabilidad de la **FIDUCIARIA** la estructuración del o los portafolios, mediante los cuales se adelantará de acuerdo con el régimen jurídico aplicable y lo establecido en el presente contrato, la administración e inversión de los **RECURSOS** entregados al **ENCARGO FIDUCIARIO**.

En caso de que por la calidad que ostenten los **RECURSOS** entregados al **ENCARGO FIDUCIARIO**, estos puedan ser invertidos en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la **FIDUCIARIA**, el **FIDEICOMITENTE** mediante la suscripción del presente Contrato, instruye de manera expresa a la **FIDUCIARIA** para que los mismos sean administrados a través de dicho mecanismo de inversión, mientras se destinan a la finalidad prevista en el presente contrato, como quiera que la **FIDUCIARIA**, al momento de la suscripción del presente contrato, le entregará copia del Prospecto de Inversión y Reglamento de Administración de los mismos.

De esta manera y en caso de que así corresponda, el **FIDEICOMITENTE**, expresamente declara conocer y aceptar lo siguiente: **1.** Que los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la **FIDUCIARIA** están condicionados al riesgo propio de este instrumento o vehículo de inversión. **2.** Que, por su naturaleza, las obligaciones de la **FIDUCIARIA**, relacionadas con la inversión de los **RECURSOS**, son de medio y no de resultado, por lo que la **FIDUCIARIA** no garantiza, ni garantizará rentabilidad ni valoración mínima de las inversiones realizadas con los mismos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Con respecto a la inversión de los **RECURSOS** y de manera general, las obligaciones que como consecuencia de la suscripción del presente contrato adquiere la **FIDUCIARIA** son de medio y no de resultado y bajo esta premisa, se apreciará su desempeño y se evaluará su responsabilidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obligaciones relacionadas con la inversión y rendimientos de los **RECURSOS** que a través de la celebración del presente contrato de encargo fiduciario asume la **FIDUCIARIA**, no comprenderán el reconocimiento de una rentabilidad fija. En ese sentido la **FIDUCIARIA** no contrae ninguna responsabilidad relacionada con las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdidas de bondades o privilegios financieros de los recursos administrados, por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas o no informadas en su debida oportunidad.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas  
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 9 de 32



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

**CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE PAGOS Y/O GIROS:** La **FIDUCIARIA** atenderá los **PAGOS Y/O GIROS** instruidos por parte del **FIDEICOMITENTE** de conformidad con las políticas y lineamientos generales fijados en el presente contrato, con cargo exclusivo a los **RECURSOS** administrados y hasta la concurrencia de los mismos.

Una vez apropiados los recursos por parte del **ENCARGO FIDUCIARIO**, el **FIDEICOMITENTE** deberá instruir por escrito, de acuerdo con las firmas debidamente registradas según las políticas internas de la **FIDUCIARIA**, y de conformidad con las políticas y lineamientos generales fijados en este contrato, los **PAGOS Y/O GIROS** dirigidos a los **DESTINATARIOS** de los mismos.

En el evento en que la instrucción de **PAGO Y/O GIRO** no sea recibida con la antelación y en las condiciones antes determinadas, **LA FIDUCIARIA** se exonerará de toda responsabilidad frente a la atención del desembolso, que no pueda llevarse a cabo por tal circunstancia.

En todo caso, los requisitos, los términos y la forma en la que se realizarán los **PAGOS Y/O GIROS** en favor de los **DESTINATARIOS DE PAGOS Y/O GIROS**, para el desarrollo del objeto del **ENCARGO** y para la debida ejecución de las actividades encaminadas a dar cumplimiento a la finalidad del mismo, estarán definidos en los procedimientos internos que sean determinados para el **ENCARGO** que se constituye con la firma del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La **FIDUCIARIA** podrá abstenerse de realizar **PAGOS Y/O GIROS** que sean instruidos por el **FIDEICOMITENTE**, si considera que para dichas instrucciones no se hizo entrega de la información y documentos soportes necesarios para llevar a cabo los mismos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Bajo ninguna circunstancia la **FIDUCIARIA** asumirá responsabilidad alguna por la insuficiencia de **RECURSOS** en el **ENCARGO FIDUCIARIO** que le impidan efectuar los **PAGOS Y/O GIROS** para el cumplimiento del objeto y finalidad del presente contrato, ni asumirá con recursos propios, financiación alguna derivada de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RENDICIÓN DE CUENTAS:** La **FIDUCIARIA** remitirá al **FIDEICOMITENTE**, una rendición de cuentas que se presentará en los términos establecidos en la Circular Básica Jurídica, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dicho informe se remitirá por cualquier medio, incluyendo medios electrónicos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al corte del respectivo periodo, a la dirección física o electrónica que hubiere sido reportada por parte del **FIDEICOMITENTE** a la **FIDUCIARIA**. En caso de que se produzca un cambio en la dirección física o electrónica a la cual deba remitirse la rendición de cuentas, el **FIDEICOMITENTE** deberá informar a través de una comunicación escrita dicha circunstancia, de tal forma que si no se produce dicho aviso, la **FIDUCIARIA** cumplirá con su obligación de rendir cuentas con el envío de información a la dirección que se encuentre registrada en el respectivo momento, en la **FIDUCIARIA**.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas  
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 10 de 32



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

El **FIDEICOMITENTE** tendrá, para efectos de aprobar o improbar la rendición de cuentas presentada por la **FIDUCIARIA**, un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del envío del informe respectivo, incluso, para la rendición final de cuentas; de no presentarse pronunciamiento en ese lapso, se entenderá aceptada la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** Además de las obligaciones legales previstas en las normas aplicables y de aquellas consagradas en otras cláusulas del presente contrato, la **FIDUCIARIA** se obliga a:

1. Recibir y administrar los **RECURSOS** en la forma y términos establecidos en el presente contrato y de conformidad con régimen de inversiones previsto en el Decreto 1525 de 2008 (Inversión en Fondos de Inversión Colectiva – Alta Liquidez).
2. Informar al **FIDEICOMITENTE** el número y las características de la cuenta donde serán abonados los recursos que conformarán el **ENCARGO FIDUCIARIO**.
3. Invertir los **RECURSOS** administrados en el **ENCARGO FIDUCIARIO**, de conformidad con lo legalmente establecido y conforme a lo instruido y autorizado por el **FIDEICOMITENTE**. Para tal efecto, la **FIDUCIARIA** deberá estructurar el o los portafolios, mediante los cuales se adelantará de acuerdo con el régimen de inversión aplicable y lo establecido en el presente contrato, la administración e inversión de los **RECURSOS** entregados al **ENCARGO FIDUCIARIO**.
4. Proveer y mantener la estructura operativa y administrativa necesaria para el correcto funcionamiento del **ENCARGO FIDUCIARIO**.
5. Proveer a los órganos de gobierno del **ENCARGO FIDUCIARIO**, la información actualizada sobre los **RECURSOS** administrados, los rendimientos generados y la utilización de los mismos.
6. Establecer mecanismos independientes de auditoría y control sobre los **RECURSOS** transferidos al **ENCARGO FIDUCIARIO** y presentar los resultados de los mismos, ante las instancias que considere el **FIDEICOMITENTE**.
7. Realizar los **PAGOS Y/O GIROS** que instruya el **FIDEICOMITENTE** de acuerdo con los lineamientos y políticas generales establecidos en este contrato, para el desarrollo, ejecución y cabal cumplimiento del objeto y la finalidad del mismo.
8. Realizar el pago del contrato de compraventa del inmueble, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE**, la que deberá estar acompañada de la documentación soporte correspondiente.  
El procedimiento de pago incluye las siguientes actividades:

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas  
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 11 de 32



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

- Remisión de la relación del pago suscrito en original por el Ordenador del Gasto, incluyendo la documentación soporte que se establezca una vez suscrito el contrato.
- Registro y ejecución del pago por parte de Fiduprevisora S.A.
- Declaración, liquidación y pago de impuestos y retenciones a que haya lugar.

Estos pagos se realizarán exclusivamente con cargo a los recursos que se encuentren en el Fideicomiso.

9. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros que generaron los recursos en la cuenta que se determine para tales efectos.
10. Dar aviso al **FIDEICOMITENTE**, acerca de cualquier hecho del que tenga conocimiento y que afecte o pueda afectar la titularidad de los **RECURSOS** o su oportuna entrega al **ENCARGO FIDUCIARIO**.
11. Solicitar instrucciones al **FIDEICOMITENTE**, cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la **FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte del **FIDEICOMITENTE**, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.
12. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o deba, cuando las circunstancias así lo exijan, apartarse de las autorizaciones contenidas en este contrato o de las instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE** en el desarrollo del mismo, sin que por ello se suspenda o quede en suspenso la ejecución de las actividades previstas en el contrato.
13. Llevar una contabilidad del **ENCARGO FIDUCIARIO** totalmente separada de la **FIDUCIARIA**, de conformidad con lo establecido en las normas del Código de Comercio, las expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cumplimiento a el marco regulatorio normativo establecido para este tipo de negocios y demás normas que modifiquen o lo complementen; adicionalmente todos los hechos económicos que deban ser incorporados en la contabilidad del patrimonio deben ser reportados por quien ostente la calidad de **FIDEICOMITENTE**, cumpliendo a cabalidad con los requisitos legalmente establecidos y en fechas oportunas. La **FIDUCIARIA** no tendrá responsabilidad si estos no son entregados cuando sean requeridos, de acuerdo con las operaciones que se realicen en desarrollo del **ENCARGO FIDUCIARIO**.
14. Rendir cuentas comprobadas de su gestión a la terminación del presente contrato, así como a la terminación del **ENCARGO FIDUCIARIO**. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada a la dirección física o el correo electrónico suministrado por el

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas  
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 12 de 32



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

**FIDEICOMITENTE**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando. Por su parte, **EL FIDEICOMITENTE** tendrá quince (15) días hábiles desde la fecha de envío del mencionado correo físico o electrónico por parte de la **FIDUCIARIA**, para presentar objeciones a la correspondiente rendición de cuentas.

15. Presentar los **INFORMES** de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
16. Llevar la personería para la protección y defensa de los bienes del **ENCARGO FIDUCIARIO**, con cargo a los recursos del mismo y/o los que aporte para tal efecto el **FIDEICOMITENTE**.
17. Entregar al **FIDEICOMITENTE** a la terminación de este contrato de encargo fiduciario, los recursos que existieren en el **ENCARGO FIDUCIARIO**.
18. Presentar la rendición final de cuentas de su gestión, al terminar el presente contrato de encargo fiduciario.
19. Cobrar y descontar directa y preferentemente, la comisión fiduciaria pactada a que tiene derecho con cargo a los recursos administrados y según lo definido en el presente contrato.
20. Liquidar, declarar y pagar los impuestos y retenciones generados en ejecución del Encargo Fiduciario con cargo a los recursos administrados.
21. Las demás establecidas en este contrato y en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DE LA FIDUCIARIA:** En virtud de la celebración del presente contrato, la **FIDUCIARIA** adquiere los siguientes derechos:

1. Exigir al **FIDEICOMITENTE** el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
2. Percibir el monto pactado a título de comisión fiduciaria, de acuerdo con lo establecido dentro del presente contrato.
3. Recibir en debida forma y con el lleno de los requisitos pactados dentro del presente contrato y de conformidad con los procedimientos internos que se definan para la correcta ejecución del **ENCARGO FIDUCIARIO**, las instrucciones de **PAGO Y/O GIROS** por parte del **FIDEICOMITENTE**, aprobadas por el **FIDEICOMITENTE**, a través de las personas facultadas para tal fin, para dar cumplimiento al objeto contractual.
4. Recibir los **RECURSOS** del encargo fiduciario a la firma del presente contrato de encargo fiduciario y de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin dentro del mismo.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas  
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 13 de 32



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

5. Renunciar a la administración del **ENCARGO FIDUCIARIO** por las causas previstas en el presente contrato y en la Ley.
6. Deducir de manera preferente y automática de los **RECURSOS** del encargo fiduciario, la remuneración por concepto de comisión fiduciaria prevista en este contrato, los rubros para los pagos legalmente obligatorios a que hubiere lugar y los gastos necesarios para el mantenimiento de los bienes.
7. La **FIDUCIARIA** se reserva el derecho de oponerse al ingreso de terceros, bien sea en calidad de beneficiario, **FIDEICOMITENTE**, inversionista o cualquier otra calidad. De igual manera se reserva el derecho a verificar la procedencia y el origen de los fondos que previamente ingresen al **ENCARGO FIDUCIARIO**.
8. Solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones a los textos, y en general de minutas y documentos legales que le sean enviados para su firma, cuando considere que con los mismos se afectan derechos de terceros, del **ENCARGO FIDUCIARIO** o de la **FIDUCIARIA**.
9. Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:** Además de las establecidas en la ley y en otras cláusulas del presente contrato, son obligaciones del **FIDEICOMITENTE** las siguientes:

1. Suscribir oportunamente los documentos y cumplir la totalidad de las obligaciones derivadas del presente contrato de encargo fiduciario.
2. Gestionar la entrega de los recursos que conformarán el encargo fiduciario. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, la **FIDUCIARIA** será responsable por la no entrega o entrega parcial o insuficiente de **RECURSOS** al **ENCARGO FIDUCIARIO**, y en todo caso, la responsabilidad de ésta se limita única y exclusivamente a la concurrencia de los **RECURSOS** existentes en el mismo.
3. Salir al saneamiento y defensa de los **RECURSOS** del encargo fiduciario.
4. Pagar a la **FIDUCIARIA** la remuneración pactada por concepto de comisión fiduciaria, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
5. Entregar a la **FIDUCIARIA** toda la información que requiera para el desarrollo del **ENCARGO FIDUCIARIO** y suministrarle cualquier información eventual. En particular, el **FIDEICOMITENTE** debe informar a la **FIDUCIARIA** y facilitarle el acceso a cualquier información relacionada con el cobro prejudicial o judicial de obligaciones anteriores a la constitución del **ENCARGO FIDUCIARIO**, trámite de intervención, disolución o liquidación

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas  
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 14 de 32



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

que ponga en riesgo la continuidad del presente contrato de encargo fiduciario o la posibilidad de cumplir con sus obligaciones.

6. Pagar la totalidad de los costos y gastos derivados de la constitución, ejecución y liquidación de este contrato, y los costos y gastos de mantenimiento, reconstitución o recuperación de los activos vinculados al contrato de encargo fiduciario.
7. Radicar oportunamente y con observancia de los procedimientos internos definidos para la correcta ejecución del negocio, las instrucciones de PAGO Y/O GIRO tendientes al cumplimiento del objeto contractual definido, remitiendo las órdenes y soportes necesarios para su ejecución.
8. Mantener indemne a la **FIDUCIARIA** por cualquier reclamación, pleito, inicio de acción judicial, arbitrar o administrativa, derivada o que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos derivados suscritos por el **ENCARGO FIDUCIARIO**, si a ello hubiere lugar, para el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato.
9. Dar aviso a la **FIDUCIARIA** de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pueda afectar la propiedad y posesión pacífica de los **RECURSOS**.
10. Suministrar bajo su exclusiva responsabilidad, la totalidad de la información que la **FIDUCIARIA** le requiera para el cumplimiento de sus gestiones, en especial la exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LAFT.
11. Al momento de liquidación del presente contrato, asumir todos aquellos pasivos o cuentas por pagar que se hayan incorporado en la información económica del **ENCARGO FIDUCIARIO**, que no pudiesen ser cancelados con cargo a los **RECURSOS** existentes en el mismo.
12. Desarrollar todas las actividades que permitan a la **FIDUCIARIA** el logro de la finalidad contemplada en el presente contrato, al igual que todas aquellas que resulten necesarias para efectos de la liquidación del presente contrato.
13. Prestar toda la colaboración a la **FIDUCIARIA**, para la realización del fin establecido en este contrato.
14. Proveer los **RECURSOS** para pagar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones, que se causaren por la suscripción del presente contrato.
15. Informar por escrito a la **FIDUCIARIA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cada vez que se modifiquen o cambien los datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfono, fax, ocupación, profesión, oficio, razón social, representación legal, lugar de trabajo o residencia

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas  
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 15 de 32



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

y en fin cualquier circunstancia que varíe de las que reporten a la firma del presente contrato, tanto para personas naturales como jurídicas, con base en lo dispuesto por las circulares emitidas por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de la obligación de suministrar los documentos que deban ser entregados en virtud de actos y disposiciones legales o administrativas, relacionados con la obligación a que se hace referencia.

16. Observar y acatar cabalmente las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que los complementen, adicione o modifiquen.
17. Pronunciarse sobre la aprobación o no aprobación de las rendiciones de cuentas que efectúe la **FIDUCIARIA**, máximo, dentro del término establecido en la Cláusula Décima Primera del presente contrato.
18. Pagar la comisión fiduciaria en la forma y plazos pactados en el contrato.
19. Suscribir un pagaré con carta de instrucciones, el cual garantizará el pago de las comisiones fiduciarias en caso de incumplimiento.
20. Aprobar u objetar los informes y extractos que presente la Fiduciaria en desarrollo del negocio fiduciario
21. Las demás contenidas en la ley y en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE:** Corresponden a los consagrados en el artículo 1236 del Código de Comercio, con excepción del derecho a revocar el presente contrato ya que el mismo es irrevocable y en todo caso, los que se relacionan a continuación:

1. Recibir una rendición de cuentas semestral sobre la gestión realizada por la **FIDUCIARIA**, la cual contendrá los estados financieros del **ENCARGO FIDUCIARIO** y los informes programados de acuerdo con el presente contrato. De igual forma, el **FIDEICOMITENTE** recibirá informes mensuales que contengan los movimientos básicos del **ENCARGO FIDUCIARIO** como ingresos, desembolsos y/o pagos así como rendimientos generados.
2. Recibir, si es del caso, un balance anual del **ENCARGO FIDUCIARIO** y las certificaciones que se requieran para efectos fiscales.
3. Recibir los **INFORMES** en los términos estipulados en el presente contrato.
4. Solicitar la remoción de la **FIDUCIARIA** cuando se den las causales previstas en el artículo 1239 del Código de Comercio.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas  
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 16 de 32



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

5. Exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **FIDUCIARIA**, en los términos pactados en el presente contrato y en las normas aplicables para el efecto.
6. Realizar recomendaciones a la **FIDUCIARIA**, con la finalidad de dar cumplimiento estricto al objeto del presente contrato.
7. Los demás derechos que les correspondan como **FIDEICOMITENTE** de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES:** De conformidad con lo legalmente establecido y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato de encargo fiduciario irrevocable de administración y pagos, está estrictamente prohibido que la **FIDUCIARIA** realice con cargo a los **RECURSOS** administrados, las siguientes actividades:

1. Pagar sus propias obligaciones.
2. Garantizar obligaciones a su cargo, comprar, adquirir o contratar bienes y/o servicios para su uso propio.
3. Darle una destinación diferente a la establecida en la ley y/o en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD:** La **FIDUCIARIA** responde hasta la culpa leve conforme al artículo 1243 del Código de Comercio. La **FIDUCIARIA** responderá por realizar todas las actividades necesarias para ejecutar las gestiones encomendadas, pero en ningún caso responderá por el éxito o resultado perseguido por cuanto sus obligaciones son de medio y no de resultado, y, en especial, no garantizará el cumplimiento de las obligaciones de ninguna de las partes del presente contrato, como tampoco los **PAGOS Y/O GIROS** a los terceros destinatarios de los mismos, ni el pago efectivo de las obligaciones adquiridas en desarrollo del presente contrato fiduciario, que únicamente se obliga a realizar con los **RECURSOS** transferidos y administrados en el **ENCARGO FIDUCIARIO** y exclusivamente hasta su concurrencia. La **FIDUCIARIA** en ningún caso compromete recursos propios para dar cumplimiento al presente contrato.

Así mismo, **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a mantener indemne a la **FIDUCIARIA** por cualquier asunto relacionado con el inicio de procesos judiciales y/o administrativos en su contra derivados del **ENCARGO FIDUCIARIO**, siempre que la causa que ocasionó la respectiva contingencia no sea imputable al administrador fiduciario. En todos los casos la defensa del **ENCARGO FIDUCIARIO** se ejercerá con cargo a los **RECURSOS** administrados, en caso de no existir **RECURSOS** suficientes en el **ENCARGO FIDUCIARIO** para tal fin, el **FIDEICOMITENTE** se obliga de manera irrevocable a proveerlos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y su duración será por CUATRO (4) MESES, contados a partir de su respectiva firma. En todo caso, la ejecución de este contrato de



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

encargo fiduciario, estará determinada por la existencia de **RECURSOS** en el **ENCARGO FIDUCIARIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato es de carácter **IRREVOCABLE**, razón por la cual no podrá darse por terminado o modificarse, total o parcialmente, de manera unilateral por **EL FIDEICOMITENTE**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMISIÓN FIDUCIARIA:** La administración y gestión adelantada por la **FIDUCIARIA** en virtud de lo establecido en el presente contrato, generará como contraprestación una remuneración en favor de la **FIDUCIARIA** y a cargo del **FIDEICOMITENTE**, correspondiente a las siguientes sumas:

1. Una comisión de estructuración por valor de un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV) a la suscripción del contrato y por una sola vez.
2. Mensualmente no se cobrará comisión fija, siempre y cuando los recursos del fideicomiso sean administrados en su integridad en el fondo de inversión colectiva Alta Liquidez.
3. Si los recursos permanecen en administración en el Fondo de Inversión Colectiva Alta Liquidez, no se cobrará comisión mínima mensual. Pero sí el saldo de los recursos administrados en el Fondo De Inversión Colectiva Alta Liquidez es inferior a **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES M/CTE. (\$2.750.000.000)**, se cobrará una comisión fiduciaria de **TRES PUNTO CINCO (3,5) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)**.
  - **PROMEDIO DE PAGOS:** Esta comisión incluye la realización de hasta de cinco (5) pagos durante la vigencia (Transferencias ACH Plazas 1).
  - A partir del pago número seis (6) se cobrará una comisión de **QUINCE MIL PESOS M/CTE. (\$15.000)** por pago adicional.

**PARÁGRAFO.** La anterior comisión no incluye IVA, el cual será cobrado de acuerdo con las normas legales vigentes

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COSTOS Y GASTOS:** Todos los costos, gastos, impuestos y pagos, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la **FIDUCIARIA** serán a cargo del **FIDEICOMITENTE** quien desde ya autoriza a la **FIDUCIARIA** para que sean descontados de manera preferente y directa de los recursos del **FONDO DE GASTOS** del **ENCARGO FIDUCIARIO**.

En caso que no se cuente con los recursos en el **FONDO DE GASTOS**, la **FIDUCIARIA** deberá presentar la factura al **FIDEICOMITENTE**, con las formalidades de Ley, quien contará con un plazo de dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros, para pagarlos.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas  
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 18 de 32



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

Se considerará como gastos los siguientes, los cuales serán descontados del **FONDO DE GASTOS** del **ENCARGO FIDUCIARIO**, en el siguiente orden de prioridad (No hacen parte de la comisión fiduciaria):

1. La comisión fiduciaria pactada como remuneración por las gestiones adelantadas por la **FIDUCIARIA**.
2. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
3. Los gastos bancarios o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato, Gravamen a los Movimientos Financieros, comisiones y desembolsos.
4. El pago de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato.
5. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, en razón a las auditorías que dicha revisoría deberá efectuar, respecto de los **RECURSOS** entregados y administrados en el **ENCARGO FIDUCIARIO**, en caso en que así suceda.
6. Los costos por la elaboración de Informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre el **FIDEICOMITENTE** y la Fiduciaria con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
7. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del **ENCARGO FIDUCIARIO**.
8. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.
9. La defensa judicial del **ENCARGO FIDUCIARIO**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La **FIDUCIARIA** en ningún caso o circunstancia, asumirá con cargo a recursos propios, **PAGOS Y O GIROS** derivados del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que los recursos del **ENCARGO FIDUCIARIO** no sean suficientes para sufragar los conceptos de que trata el presente numeral, éstos serán pagados directamente por el **FIDEICOMITENTE**, quien los pagará a la **FIDUCIARIA** con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN:** El presente Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos, se celebra en consideración a la calidad de las **PARTES**, razón por la cual éstas no podrán cederlo, en todo ni en parte, a ningún título sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la contraparte.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las **PARTES** buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir durante la ejecución y desarrollo del presente contrato, mediante la conciliación. En caso de no llegar a un

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas  
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 19 de 32



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

acuerdo frente a las controversias presentadas, las mismas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato, será ejercida por parte del **FIDEICOMITENTE**, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **FIDUCIARIA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INFORMES:** En virtud de la celebración del presente Contrato, la **FIDUCIARIA** se obliga con el **FIDEICOMITENTE** a presentar periódicamente, los siguientes informes:

- Informe Mensual. La Fiduciaria presentará un informe de ejecución financiera mensual dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día cada mes, que podrá remitirse mediante correo electrónico y que incluirá por lo menos la siguiente información:
  - Recursos Administrados
  - Valor de los rendimientos generados
  - Extractos de FIC
  - Estados Financieros
  - Estado y Ejecución de los pagos realizados.
- Informe Semestral: Rendición detallada de cuentas en los términos establecidos en la Circular Básica Jurídica, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los informes de periodicidad mensual deberán ser entregados dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que verse el informe.

Los informes de periodicidad anual deberán ser entregados dentro de los primeros quince (15) días hábiles del año siguiente al que verse el informe.

Los **INFORMES** se remitirán al **FIDEICOMITENTE** por cualquier medio, incluyendo medios electrónicos, a la dirección física o electrónica que hubieren sido reportados por parte del **FIDEICOMITENTE** a la **FIDUCIARIA** por escrito el día de la celebración del presente contrato. En caso de que se produzca un cambio en la dirección física o electrónica a la cual deban remitirse los **INFORMES**, el **FIDEICOMITENTE** deberá informar a través de una comunicación escrita dicha circunstancia, de tal forma que si no se produce dicho aviso, la **FIDUCIARIA** cumplirá con su obligación de enviar los **INFORMES** con el envío de información a la dirección que se encuentre registrada en el respectivo momento, en la **FIDUCIARIA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:**

Además de las causales de terminación previstas en las normas aplicables, el presente contrato terminará por:

1. La ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución de su objeto.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas  
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 20 de 32



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

2. En el evento que agotados los **RECURSOS** del **ENCARGO FIDUCIARIO**, el **FIDEICOMITENTE**, no entregue los **RECURSOS** solicitados por la **FIDUCIARIA** en los términos del presente contrato.
3. El mutuo acuerdo entre la **FIDUCIARIA** y el **FIDEICOMITENTE** en los términos del presente contrato.
4. Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, por parte de la **FIDUCIARIA** o del **FIDEICOMITENTE**.
5. Por no ajustarse el **FIDEICOMITENTE** a la verdad en el suministro de la información requerida por la **FIDUCIARIA** para el desarrollo de este contrato, o por no adecuar sus actuaciones a los principios de buena fe y lealtad contractual.
6. Por decisión judicial debidamente ejecutoriada.
7. Por determinación de la **FIDUCIARIA**, facultad que la **FIDUCIARIA** expresamente se reserva, para los eventos contemplados en el artículo 1232 del Código de Comercio, por incumplimiento en el pago de la comisión fiduciaria y cuando por diversas circunstancias la gestión fiduciaria no genere contraprestación alguna para la **FIDUCIARIA**.
8. El acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, exceptuando el numeral sexto de dicho artículo.
9. Por encontrarse **EL FIDEICOMITENTE** incluidos en las listas para el Control de Lavado de Activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).
10. Por la expiración del plazo y/o cumplimiento del objeto y finalidad.
11. Por la acción de los acreedores anteriores al Contrato de Encargo Fiduciario, sin perjuicio de los derechos de los Acreedores del **FIDEICOMITENTE**.
12. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La liquidación del **ENCARGO FIDUCIARIO** tendrá la duración necesaria para ese fin, según lo establecido en la ley y de acuerdo a los pronunciamientos jurisprudenciales proferidos por las altas Cortes sobre el particular.

En todo caso, la misma se adelantará de mutuo acuerdo y tal manifestación de voluntades, deberá constar por escrito en el acta y/o documento correspondiente, el cual las **PARTES**

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas  
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 21 de 32



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

Intervinientes en el presente contrato se obligan a suscribir, sin perjuicio de las salvedades que cada una de ellas de manera consensual pueda solicitar incluir.

**PARÁGRAFO:** En caso de terminación del **ENCARGO FIDUCIARIO** por ausencia de recursos para efectuar los giros de las obligaciones a cargo del **ENCARGO FIDUCIARIO**, se deja expresa constancia que no se requerirá autorización del **FIDEICOMITENTE** para proceder a la liquidación del presente Contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Terminado el presente Contrato por cualquiera de las causales previstas en este contrato, se procederá a la liquidación del **ENCARGO FIDUCIARIO** en el siguiente orden:

1. (i) El pago de la suma de dinero que se deba a la **FIDUCIARIA** por concepto de comisión fiduciaria. (ii) El pago de los gastos de administración. (iii) El pago de los gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden) (iv) Los demás gastos directos e indirectos en que se incurra.
2. Realizado lo anterior, se procederá a girar los recursos remanentes de los recursos aportados por el **FIDEICOMITENTE**, incluidos rendimientos financieros generados, directamente a él conforme la instrucción que para el efecto imparta a la **FIDUCIARIA**.
3. Todos los gastos del **ENCARGO FIDUCIARIO** pendientes de pago a la liquidación del presente Contrato serán asumidos automáticamente por el **FIDEICOMITENTE**, quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el **FIDEICOMITENTE** con la firma del presente Contrato.
4. Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo del **FIDEICOMITENTE** alguna suma de dinero a favor de la **FIDUCIARIA**, éste se compromete de manera clara y expresa a pagarla a la orden de la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta respectiva.
5. Una vez realizado lo anterior, La **FIDUCIARIA** remitirá para aprobación del **FIDEICOMITENTE**, la Rendición Final de Cuentas del presente Contrato a la última dirección registrada. Si pasados quince (15) días hábiles contados a partir del envío de dicha Rendición Final de Cuentas, el **FIDEICOMITENTE** no se ha pronunciado de manera escrita, se entenderá que la misma ha sido aceptada.
6. Una vez se den dichas condiciones la **FIDUCIARIA** remitirá para firma del **FIDEICOMITENTE**, el Acta de Liquidación del presente Contrato a la última dirección registrada, quien a su vez tendrá quince (15) días para objetar su contenido y dentro de los cuales podrá consultar los soportes correspondientes. Transcurrido este término sin que la **FIDUCIARIA** reciba observación alguna, ésta quedará facultada para suscribir el Acta Unilateral de Terminación correspondiente según el procedimiento descrito a

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas  
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 22 de 32



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

continuación.

**PARÁGRAFO TERCERO – TERMINACIÓN UNILATERAL:** Habrá lugar a la terminación unilateral por parte de la **FIDUCIARIA** del presente Contrato en los siguientes casos:

1. Cuando se presente mora en el pago de la Comisión Fiduciaria y la **FIDUCIARIA** haya adelantado gestiones de cobro pre-jurídico de dichas obligaciones de acuerdo con las políticas y procedimientos internos de la **FIDUCIARIA** establecidos para el efecto. En el evento en que se suscriba el documento de terminación unilateral por parte de la **FIDUCIARIA**, ésta remitirá al **FIDEICOMITENTE** copia de dicho documento a la última dirección registrada por aquél.
2. Cuando no sea posible ubicar al **FIDEICOMITENTE** tanto para la aprobación de la Rendición Final de Cuentas como para la firma del Acta de liquidación, siempre y cuando el balance financiero del **ENCARGO FINANCIERO** se encuentre en ceros (0) y no existan obligaciones pendientes a favor de algunas de las Partes intervinientes en el presente Contrato.
3. En el caso que se dé el supuesto del numeral segundo del presente párrafo y el balance del **ENCARGO FIDUCIARIO** no se encuentre en ceros (0) y/o existan obligaciones pendientes a favor de algunas de las **PARTES** intervinientes en el presente Contrato, la **FIDUCIARIA** dará inicio al Proceso de Rendición Espontanea de Cuentas conforme a lo establecido en el Código Procedimiento Civil (hoy Código General del Proceso) y demás normas que le sean aplicables.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Con los recursos disponibles en el **ENCARGO FIDUCIARIO** aportados por el **FIDEICOMITENTE**, en caso de que hubieren, se pagará luego de descontadas las comisiones fiduciarias adeudadas a la **FIDUCIARIA** y en segundo orden a los demás acreedores si los hubiere al tiempo de la terminación del presente Contrato

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A TRANSUNION S.A.- EL FIDEICOMITENTE** autoriza expresa e irrevocablemente a la **FIDUCIARIA**, libre y voluntariamente, para que reporte a **TRANSUNION S.A.**, o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, y que podrá reflejarse en las bases de datos de **TRANSUNION S.A.**, o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL FIDEICOMITENTE** autoriza expresa e irrevocablemente a la **FIDUCIARIA**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que **EL FIDEICOMITENTE** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas  
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 23 de 32



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: GESTIÓN DE RIESGOS:** Los servicios ofrecidos en el presente contrato, están sometidos a los siguientes riesgos: **Riesgos Operativos:** Son aquellos derivados del error humano y fallas tecnológicas, que en cuanto dependan de la actividad de la **FIDUCIARIA**, ésta los mitiga con los controles sobre la operación. **Riesgo de Liquidez o Insuficiencia de Recursos del encargo fiduciario:** Este riesgo se mitiga con el sistema de reservas o provisiones sobre el flujo de caja y el respaldo del **FIDEICOMITENTE** instrumentado en un pagaré en blanco con carta de instrucciones. **Riesgo de Mercado:** Corresponde a las variaciones de la tasa de interés que el mercado reconoce sobre los recursos invertidos, la cual no está garantizada por la **FIDUCIARIA**. Los bienes administrados bajo el **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE** quedan sometidos a la destinación específica pactada y no los puede ceder o negociar sin la verificación previa de la **FIDUCIARIA** en cuanto a la calidad del cesionario y a la verificación de la legalidad de la operación. En la medida que para este contrato se utilizarán servicios bancarios, éstos se encuentran sometidos a las limitaciones y restricciones que se puedan presentar en la red bancaria respecto del servicio ofrecido, los cuales escapan al control de la **FIDUCIARIA**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los mecanismos para controlar, medir y gestionar los riesgos del negocio señalados en la presente Cláusula, están soportados en los parámetros, políticas y métodos de medición de los sistemas de riesgos operativos, de liquidez y de mercado con que cuenta la **FIDUCIARIA**, conforme lo establecido para cada Sistema de Riesgos en la mencionada Circular Externa N° 100 de 1995.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dado que el **FIDEICOMITENTE** ha sido informado por la **FIDUCIARIA** de todos los riesgos asociados al negocio fiduciario, en cumplimiento de la estipulación contenida en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la **FIDUCIARIA** contará con la adecuada responsabilidad y cooperación del **FIDEICOMITENTE**.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las **PARTES** declaran y hacen constar, que todas las actividades que en desarrollo del presente contrato de encargo fiduciario de administración, impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, y además bajo la completa observancia de lo indicado en el Manual Interno de Protección de Datos Personales y las políticas de privacidad y tratamiento de datos establecidas por la **FIDUCIARIA**.

Así mismo, el **FIDEICOMITENTE** declara que en caso de ser necesario para el desarrollo del objeto y finalidad del presente contrato de encargo fiduciario, el suministro de bases de datos

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas  
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 24 de 32



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

que contengan datos personales, será el responsable de decidir sobre tal información, en los términos establecidos por la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan y que dará cabal cumplimiento a las obligaciones que en su calidad de responsable, le son atribuibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la referida ley 1581 de 2012, incluyendo pero sin limitarse, a aquellas que garantizan el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales objeto de tratamiento.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: EL FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA** acuerdan para todos los efectos del presente contrato, como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., las comunicaciones o notificaciones de las partes se harán a las direcciones que adelante se determinan, a la cual se remitirán igualmente los informes, rendiciones de cuenta e informe final, según lo previsto en el presente contrato.

- **EL FIDEICOMITENTE:**  
Dirección. CALLE 28#5B-02, Bogotá D.C.  
Teléfono: 2418800- 2847269  
Correo electrónico: rectoria@unicolmayor.edu.co
- **La FIDUCIARIA:**  
Dirección: Calle 72 N° 10 – 03 de la ciudad de Bogotá D.C.  
Teléfono: 5945111

Si el **FIDEICOMITENTE** cambiare de dirección para recibir notificaciones, avisará por escrito tal circunstancia a la **FIDUCIARIA**, so pena de que se entienda válidamente notificado mediante la remisión de la información a las direcciones anteriormente registradas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT:** EL **FIDEICOMITENTE** manifiesta que la documentación aportada por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige **LA FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la implantación del referido Manual; así como todos los demás documentos e información que **LA FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas  
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 25 de 32



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El incumplimiento por parte de **EL FIDEICOMITENTE** o quien se subrogue, de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente Contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL FIDEICOMITENTE** se obliga a suministrar información veraz y verificable, relacionada con el cumplimiento de leyes internacionales que sean aplicables al presente contrato, la cual será requerida por la **FIDUCIARIA** en los formatos que la misma disponga para el efecto. Sobre dicha información, **EL FIDEICOMITENTE** acepta y se compromete a:

1. Que **LA FIDUCIARIA** pueda compartirla con entes regulatorios nacionales o internacionales.
2. Actualizar la información aportada, dentro de los treinta días siguientes, en caso que ocurran cambios que afecten su estatus tributario.
3. Suministrar los soportes documentales idóneos, en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

El incumplimiento por parte del **FIDEICOMITENTE** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a que la **FIDUCIARIA** reporte a las autoridades internacionales competentes dicho incumplimiento.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: NULIDAD PARCIAL:** Si cualquier disposición de este contrato fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las demás estipulaciones contenidas en el presente documento le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para **EL FIDEICOMITENTE**, y la **FIDUCIARIA**, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al propio contrato de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuese posible.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - CONFLICTOS DE INTERÉS.** Las partes declaran que la celebración del presente Contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés entre la **FIDUCIARIA** o los negocios que administra y **EL FIDEICOMITENTE** o entre estos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente Contrato.

En desarrollo de lo anterior, los Directores, Administradores, y demás órganos de administración del presente Contrato, inversionistas y demás funcionarios de la **FIDUCIARIA**, pertenecientes al Front Office, Middle Office o Back Office, o funcionarios de **EL FIDEICOMITENTE**, deberán

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas  
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 26 de 32



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

observar las conductas y/o comportamientos que se enuncian a continuación, y que en todo caso no se limitan a estos, con el fin de evitar, prevenir, minimizar, manejar o suprimir el riesgo de incursión en conflicto de interés entre las partes o entre esas y cualquiera de los sujetos relacionados en la presente cláusula, por la ejecución del presente Contrato y los recursos que este administra:

- 34.1 Se abstendrán de realizar cualquier gestión en favor suyo o de un tercero, con quien sostenga grado de consanguinidad o afinidad o de carácter civil, o inclusive relación legal o contractual o extracontractual, con cargo a los recursos del encargo fiduciario, con fines distintos a los establecidos en el presente Contrato.
- 34.2 Se abstendrán de ejecutar operaciones con cargo a los recursos que integran el presente Contrato cuando quiera que para el efecto medie cualquier interés personal incompatible con las finalidades y objetivos establecidos en el presente Contrato.
- 34.3 Se abstendrán de otorgar exoneraciones injustificadas de acuerdo con la ley, en favor suyo o de un tercero, así como tampoco retribuciones de cualquier tipo de carácter general o excepcional, por razones de amistad, parentesco de consanguinidad, afinidad o de carácter civil.
- 34.4 Actuarán en todo momento frente a terceros, usuarios o proveedores de bienes y servicios en beneficio de los intereses del Encargo Fiduciario, excluyendo de sus actuaciones cualquier clase de beneficio o retribución de carácter personal o ajeno distinto de los propósitos y finalidades estipulados en el presente Contrato.
- 34.5 Se abstendrán de ofrecer servicios y/o experiencia profesional en favor propio o de terceros, si para el efecto no media autorización expresa de EL **FIDEICOMITENTE**, los órganos de administración o el presente Contrato, en virtud de la cual se haya evaluado el nivel de compromiso y riesgo de interés derivado de la operación de que se trate.
- 34.6 Se abstendrán de recibir por parte de terceros cualquier clase de incentivo pecuniario, independientemente de su naturaleza u origen o su cuantía, a título de retribución o gratificación por la gestión encomendada, que no se encuentre prevista en el presente Contrato o siempre que no media autorización expresa de EL **FIDEICOMITENTE**, los órganos de administración o el presente Contrato, en virtud de la cual se haya evaluado el nivel de compromiso y riesgo de interés derivado de la operación de que se trate.
- 34.7 Se abstendrán de aceptar obsequios, atenciones o tratamientos preferenciales por parte de terceros o por otros funcionarios, directores o administradores de cualquiera de las partes, o miembros de los órganos de administración del presente Contrato, de modo que puedan comprometer su independencia profesional o la responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato o en virtud de la Ley.
- 34.8 Mantendrán en todo momento, durante la administración e inversión de los recursos objeto del presente Contrato, y en el desarrollo de cualquier operación derivada del mismo, la separación e independencia patrimonial de que habla el artículo 1233 del Código de Comercio, y demás normas concordantes, acorde con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, de modo que se asegure en todo

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas  
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 27 de 32



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

- momento la probidad, la fidelidad y el profesionalismo en la administración del Encargo Fiduciario, acorde con las finalidades y propósitos dispuestos en el presente Contrato.
- 34.9 Obrarán con lealtad y profesionalismo, con la debida diligencia y responsabilidad que incumben a las partes, de acuerdo con el presente Contrato y la Ley, con miras a garantizar los lineamientos establecidos en la presente cláusula.
- 34.10 Las demás circunstancias, situaciones o comportamientos cuya ejecución o inejecución resulten indicativos de la existencia de un riesgo de interés particular o ajeno en detrimento de la administración e inversión de los recursos que integran el presente Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - La responsabilidad legal, contractual y extracontractual por la ocurrencia de cualquiera de las conductas establecidas en la presente cláusula, y en todo caso, cualquier circunstancia evaluada como potencial o efectivamente constitutiva de conflicto de interés, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, recae en principio y principalmente sobre la persona o las personas en quienes se ejecuta la operación en provecho suyo que conlleva el riesgo de interés. En consecuencia, cuando quiera que se identifique por las partes alguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés durante la ejecución del presente Contrato o por cualquiera de los sujetos enunciados en la presente cláusula, la persona o las personas responsables deberán revelarlo a las partes en forma transparente y en cumplimiento de sus deberes legales y/o contractuales, con el fin de prevenir su ocurrencia, de tal forma que puedan adoptarse los mecanismos administrativos y operativos pertinentes que permitan evitar su materialización.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Para todos los efectos legales y contractuales atinentes al riesgo de interés, se consideran mecanismos de prevención, mitigación o administración adecuada del riesgo, pero no se limitan a estos, todos los instrumentos legales, contractuales, administrativos, financieros y operativos que contribuyan eficazmente a dichos propósitos, tales como la manifestación e inhabilidad o incompatibilidad constitucional, legal o contractual para participar de una decisión u operación en el marco del presente Contrato, la ejecución de los procedimientos y lineamientos del Sistema de Administración del Riesgo Operativo - SARO, el Sistema de Administración del Riesgo contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, el Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez - SARL, el Sistema de Administración del Riesgo de Crediticio - SARC, Sistema de Administración del Riesgo de Contraparte - SARIC, la auditoría interna y externa de los organismos de vigilancia y control y la Revisoría Fiscal de la Fiduciaria, la designación de miembros o delegados de las partes o de los órganos de la administración para los propósitos de la operación (ad-hoc), las instrucciones de **EL FIDEICOMITENTE**, los acuerdos de confidencialidad, la separación del ejercicio de las funciones válidamente decretada en el marco de la Ley, los instrumentos del presente Contrato, y los demás mecanismos equivalentes que resulten eficaces a los propósitos estipulados en la presente cláusula.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - Sin perjuicio de lo anterior y de las responsabilidades que puedan derivarse de tal hecho conforme a la ley, cuando quiera que se identifique por alguno de los

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas  
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 28 de 32



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

sujetos enunciados en la presente cláusula, alguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés durante la ejecución del presente Contrato, las partes acuerdan que evaluarán y regularán los mecanismos y comportamientos apropiados que permitan administrar el riesgo de conflicto de interés, de modo que permitan dar un manejo adecuado al mismo, con la finalidad de administrar y minimizar, suprimir o restituir el daño material o eventual acaecido, en aras de asegurar los intereses de **EL FIDEICOMITENTE** y los Beneficiarios del presente Contrato, en el marco de lo estipulado por el numeral 6 del artículo 98 adicionado por el artículo 26 de la Ley 795 de 2003 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el numeral 3 del artículo 119 adicionado por el artículo 35 de la Ley 795 de 2003 del citado Estatuto, el numeral 9 del artículo 146 ibídem, el literal c) del artículo 4 de la Ley 964 de 2005 y el numeral 2.2.5 del Capítulo Primero, Título Segundo, Parte Segunda de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, de tal forma que permita prevenir, conjurar y/o solucionar la ocurrencia del mismo, sin afectar la normal ejecución del presente Contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE** manifiesta que **LA FIDUCIARIA** lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**; que conocen quien ostenta ese cargo en **LA FIDUCIARIA**; que conocen las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se les ha suministrado información relacionada con los derechos que como clientes tienen para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

**Principal:** JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ  
**Correo:** defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com  
**Dirección:** Carrera 11A No. 96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá  
**Teléfonos:** 6108161 - 6108164  
**Fax:** 6108161 Ext: 500 o 6108164

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. EL FIDEICOMITENTE** se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente contrato y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que **LA FIDUCIARIA** le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. **EL FIDEICOMITENTE** adoptará cuantas medidas sean precisas y razonables, a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por **LA FIDUCIARIA**.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas  
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 29 de 32



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

**EL FIDEICOMITENTE** se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente **LA FIDUCIARIA** y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por **EL FIDEICOMITENTE**.

En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, **EL FIDEICOMITENTE** deberá pagar **LA FIDUCIARIA** una suma de dinero equivalente a **UN MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE Y EL BENEFICIARIO: EL FIDEICOMITENTE** y el **BENEFICIARIO** declaran y así lo entienden con

su suscripción, que el presente Contrato no constituye instrumento para realizar actos que no puedan realizar directamente de acuerdo con su objeto social, sus estatutos o la Ley, de tal forma que constituyan fraude a la ley o de terceros, o la realización de acto ilícito alguno.

Así mismo, que con la celebración del presente Contrato **EL FIDEICOMITENTE** no obtendrán beneficios ni recursos por la vinculación sucesiva de terceros inversionistas, cesionarios, acreedores o cualquier otra calidad o que impliquen la recepción de recursos destinados al pago de derechos cedidos a **EL FIDEICOMITENTE**. La **FIDUCIARIA** en este caso, podrá oponerse a la vinculación de los terceros al Encargo Fiduciario cuando quiera que no sea posible verificar la fuente de las operaciones y el origen lícito de los recursos.

Igualmente, declaran que:

**37.1.1. DECLARACIÓN DE SOLVENCIA Y PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** Que en la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentran económica y financieramente solventes, y que en consecuencia con el presente acto no efectúan actos que desmejoren su patrimonio así como la garantía general de sus acreedores y que la entrega de los bienes que realizan mediante la suscripción de este contrato se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente Contrato.

Igualmente declaran bajo la gravedad del juramento que los bienes que entregan a título de fiducia no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con la ley, ni han sido utilizados por ellos, sus socios, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.

**37.1.2. ORGANIZACIÓN, FACULTADES, CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES:** Que se encuentran: (i) Debidamente constituidos, válido y actualmente existentes bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución (ii) Cuentan con la facultad, la capacidad corporativa y el derecho legal de ser propietario de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales están dedicados en la actualidad y que se propone adelantar y (iii) Cumplen con la totalidad de los requerimientos de ley.

**37.1.3. CAPACIDAD:** Que ellos y las personas que actúan en su nombre, tienen la facultad, capacidad y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

presente Contrato. Adicionalmente, no requieren ningún consentimiento, orden, licencia o autorización, radicación o registro, notificación u otro acto de ninguna autoridad gubernamental o de ninguna otra persona en relación con la celebración del presente Contrato y su ejecución, distintas a las entregadas a **FIDUPREVISORA S.A.** al momento de su vinculación como cliente.

**37.1.4. ANTECEDENTES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS:** Declara(n) que no ha(n) sido notificado(s) de litigios, investigaciones, demandas o procedimientos administrativos, que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo del presente Contrato.

**37.1.5. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:** Declaran que a la fecha están cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que los obliguen o que vinculen sus bienes. A la fecha, no ha ocurrido, ni continúa, ningún incumplimiento y harán su mejor esfuerzo conforme a la figura del "buen hombre de negocios" para evitar cualquier tipo de incumplimiento.

**37.1.6. TRIBUTOS Y OBLIGACIONES LABORALES:** Declara(n) que a su leal saber y entender, ha(n) pagado oportunamente y se encuentra(n) al día en sus obligaciones fiscales, parafiscales, salarios y prestaciones laborales a que tienen derecho sus trabajadores según la legislación laboral colombiana y que tienen constituidas todas las reservas y provisiones que razonablemente se requieren para reflejar los riesgos derivados de sus negocios.

**37.1.7. SITUACIÓN FINANCIERA:** Declara(n) que a la fecha de firma del presente Contrato no han ocurrido hechos que afecten su situación financiera.

**37.1.8. BUENA FE CONTRACTUAL:** Declaran, bajo la gravedad de juramento para efecto de lo dispuesto en el artículo 1238 del Código de Comercio y demás normas que le sean concordantes, que el presente Contrato no se realiza en fraude de acreedores anteriores a la fecha de constitución del presente Contrato. De la misma forma, **EL FIDEICOMITENTE** declara que sobre los recursos del Encargo Fiduciario no pesan derechos litigiosos, que no se encuentran gravados, que no se encuentran afectados de ninguna forma, ni administrativa ni judicialmente; que son de origen legal y no provienen de actividades ilegales, de modo que los mismos se destinarán a la ejecución del Proyecto.

**37.1.9. DISCUSIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES.** - Declaran que el presente Contrato, ha sido ampliamente discutido y aprobado por las partes, por tanto, los términos establecidos en el mismo obedecen a un acuerdo libre de voluntades entre éstas.

**37.1.10. DECLARACIÓN DE EL FIDEICOMITENTE Y/O BENEFICIARIOS AL CONTENIDO DEL CONTRATO.** En calidad de **FIDEICOMITENTE y/o BENEFICIARIO** declar(o)(amos) que leí(amos) detenidamente el contenido del presente Contrato; que éste fue redactado con base en el principio de la autonomía de la voluntad y equilibrio contractual entre las partes, con letras legibles y fáciles de leer a simple vista y entend(iendo)(mos) y, acept(o)(amos) su contenido, especialmente los derechos y obligaciones para todas las partes contratantes y los costos financieros por servicios y productos aquí contenidos.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: CANALES DE ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y/O FELICITACIONES:** La **FIDUCIARIA** pone a disposición cuatro canales mediante los cuales el **ENCARGANTE** podrá solicitar información o manifestar su inconformidad con los productos y/o servicios ofrecidos o prestados por la entidad; tales son: I)

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas  
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 31 de 32

*PC*

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546  
Call (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345  
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739  
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909  
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 3) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5  
Solicitudes: 018000 919015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

Página web: [www.fiduprevisora.com.co](http://www.fiduprevisora.com.co), ii) teléfono: 1 - 5945111, iii) correo electrónico: [servicioalcliente@fiduprevisora.com.co](mailto:servicioalcliente@fiduprevisora.com.co), iv) correspondencia y presencial: Calle 72 No. 10-03 en la ciudad de Bogotá.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA; MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier modificación en las estipulaciones previstas en este documento, requieren el consentimiento expreso y escrito del FIDEICOMITENTE y de la FIDUCIARIA.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato de Encargo Fiduciario se entenderá perfeccionado a partir de la fecha de su firma. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los:

11 ABR. 2019

**EL FIDEICOMITENTE,**

**OLGA LUCIA DIAZ VILLAMIZAR**  
Representante Legal  
**UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

**LA FIDUCIARIA,**

FE DE ERRATAS: El presente documento se suscribe por la Doctor. ANDRES PABÓN SANABRIA quien esta posesionado como Representante Legal a partir del 22-06-2017, de conformidad con el certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.



**CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

Reviso Unicolmayor:

Maximiliano Manjarres Cuello - Jefe División Financiera

Carlos Ortiz Rojas- Jefe Oficina Jurídica

Juan Carlos Vásquez Pérez - Gerente proyecto

**ANDRÉS PABÓN SANABRIA**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas  
Revisó y Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 32 de 32

